

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 MAY 2024

**VISTO** los Expedientes Electrónicos N° LTF-EE-911-2024 y N° LTF-EE-913-2024; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el mismo el Legislador Juan Matías LAPADULA, informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de asistir a las actividades organizadas por las autoridades de la Unión Parlamentarios Sudamericanos y del MERCOSUR.

Que por ello, corresponde reconocer y autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 19/05/24 - regreso: 24/05/24), y la liquidación de TRES (03) días de viáticos a favor del Legislador mencionado en el párrafo anterior.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que lo actuado se encuentra previsto en la Resolución L.P. N° 284/23 y ratificada por Resolución de Cámara N° 324/23.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** RECONOCER Y AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos RGA-BUE-RGA (ida: 19/05/24 - regreso: 24/05/24), a nombre del Legislador Juan Matías LAPADULA, Integrante del Bloque Partido Verde; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2º.-** LIQUIDAR TRES (03) días de viáticos al Legislador peticionante.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5º de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5º.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 169 / 24**

Damian Alberto Loffler  
Vicepresidente 1º A/c  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"*